



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo diez (10) del año dos mil veintiuno (2021).

*Ref. Proceso No. 2017-00106-00.
Auto de sustanciación No. 122*

Pasa a Despacho las diligencias y verificado el informe de secretaria que antecede es viable afirmar que al no haberse pronunciado ninguna persona interesada en intervenir en el presente proceso como heredero del de cujus SIGILFREDO RUIZ MADRID, el despacho en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso designa como curador ad litem para que represente a los herederos indeterminados del referido causante a la doctora SARHAY SANCHEZ SOLIS, profesional que en el sub examine ya se encuentra desempeñando dicho cargo y por ende, es viable nuevamente su designación a efectos de no hacer más costoso los gastos del proceso.

Por Secretaria comuníquesele la referida designación al respectivo correo electrónico, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio o curadora ad-litem en otros asuntos.

De otra parte y en razón a los memoriales allegados por quien representa los intereses de la parte actora, se evidencia que no se ha notificado por dicho extremo procesal a PATERSON RUIZ SILVA; YENNY RUIZ SILVA y SANDRA RUIZ CAICEDO, en su condición de herederos determinados de SIGILFREDO RUIZ MADRID, tal y como se ordenó en auto de noviembre 19 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ